

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS Y CODIFICACION DE LOS ESTA
2 TUTOS DE MALCA.- CUANTIA S/. 23'000.000,00.-

3 C O P I A.-

4 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, el -
5 veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y ocho; ante
6 mí doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Primero del Can-
7 tón Loja, comparece el señor don Máximo Hidalgo Gutiérrez, -
8 en su calidad de Gerente General y Representante legal de -
9 Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima, (MALCA).. según
10 consta del nombramiento que se agrega al registro como docu-
11 mento habilitante, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciu-
12 dad, capaz para obligarse y contratar, a quien da conocer doy
13 fe, portador de sus Cédulas de Identidad y Tributaria y expo-
14 nes- que procede elevar a escritura pública, el contrato de

15 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMAS Y CODIFICACION DE LOS

16 ESTATUTOS, que se contiene en la minuta que me presenta, la

17 que literalmente dice:- Señor Notario:- En el protocolo a su

18 cargo, sírvase incorporar una escritura pública de Aumento -

19 de Capital Social y de Reformas y Codificación de los Estatu-

20 tos de Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima, (MALCA)..

21 que otorga el señor Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, en ca-

22 lidad de Gerente General y representante legal de dicha Com-

23 pañía, conforme a las siguientes estipulaciones:- PRIMERA.-

24 (ANTECEDENTES):- a) Por escritura pública del catorce de Ene-

25 ro de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizada en Loja,

26 por el Notario señor Filoteo Ortega, inscrita el dieciseis

27 del mismo mes y año, se constituyó la Compañía Anónima Mon-

28 terrey Azucarera Lojana Compañía Anónima, (MALCA).. con un -

capital social de tres millones de sucres; b) Por escritura pública del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada en Loja, que se encuentra debidamente inscrita, se aumenta el capital social de la misma Compañía, en dos millones de sucres; c) Por escritura pública, celebrada en Quito ante el Notario doctor Luis Enrique Valla, el dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta, Monterrey Azucarera Loja Compañía Anónima, acepta las aportaciones en inmuebles que efectúan en favor de la Compañía los socios promotores esposos Moisés Alberto Hidalgo Jarrín y Mariana Gutiérrez de Hidalgo, en esta forma: la hacienda Alamala, por un millón de sucres, cinco hectáreas de terreno del predio Monterrey, por veinticinco mil sucres y, el predio La Viña, por dos millones de sucres; d) Por escritura pública del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizada en Loja, por el Notario Tercero doctor Marco Muñoz, se aumenta el capital social de Monterrey Azucarera Loja en quince millones más de sucres, y se reforman y codifican los Estatutos Sociales, inscribiéndose dicha escritura el veintiuno de marzo del mismo año; e) Por escritura pública del veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, autorizada en Loja, por el Notario doctor Amundo Cueva, Monterrey Azucarera Loja, nuevamente reforma y codifica sus Estatutos Sociales; f).- Por escritura pública el cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, otorgada en Quito ante el Notario Segundo doctor José Vicente Troya Jaramillo, Monterrey Azucarera Loja Compañía Anónima, aumenta el capital social de la Compañía en veinte millones de sucres, de

tal manera que, a la fecha, el capital social de la relacio-

nada Empresa es de Cuarenta millones de sucres, ya que las

aportaciones en inmuebles que se indican en el literal e) -

de estos antecedentes, no conformaron aumento del capital -

social, sino pago de acciones en bienes raíces; g) El Capi-

tal Social de cuarenta millones de sucres se encuentra inte-

gramente cubierto y las acciones, a la fecha se encuentran

divididas entre los socios en la siguiente forma: - Ingeniero

Francisco Hidalgo Gutiérrez: - cinco millones seiscientos mil

sucres; señor Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez: - cinco millo-

nes seiscientos mil sucres; señor Enith Hidalgo Gutiérrez de

Eguiguren: - cinco millones de sucres; señor Benjamín Hidal-

go Gutiérrez: - cinco millones de sucres; señor Gonzalo Hi-

dalgo Gutiérrez: - cinco millones de sucres; Ingeniero Miguel

Angel Hidalgo Gutiérrez: - cuatro millones setecientos sesen-

ta mil sucres; señora Melva Hidalgo Gutiérrez de Ontaneda: -

cuatro millones setecientos mil sucres; señora María Olivia

Hidalgo de Brown: - cuatro millones setecientos mil sucres;

y, señor Emiliano Gutiérrez Romero: - cuarenta mil sucres.-

SEGUNDA.- (CONTENIDO).- Con los antecedentes expuestos, el

señor don Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, Gerente General

de la Compañía y Representante legal de la misma, se anexa

copia de su nombramiento legalmente imerito, eleva a escri-

tura pública el aumento de Capital Social y las Reformas y

Codificación de los Estatutos Sociales de la mencionada Com-

pañía, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de

Accionistas reunida en el domicilio Principal de la Compañía,

en la Parroquia Catamayo del Cantón Loja, el día tres de mar

20 de mil novecientos setenta y ocho, según es la que se levantó
el acta correspondiente, que se encuentra aprobada, y cuyo
texto literal es el siguiente: - "ACTA DE LA SESION DE JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE MONTERREY AZUCARERA LOJANA COMPA
ANONIMA, (MALCA), del tres de Marzo de mil novecientos se-
tenta y ocho.- En el Ingenio Azucarero Monterrey, Parroquia
Catasayo, Cantón Loja de la Provincia de Loja, domicilio -
principal de la Compañía, al día de hoy, tres de marzo de mil
novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde, se reunie-
ron, previa convocatoria, los siguientes accionistas: - In-
geniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, que representa un capital
en acciones de cinco millones setecientos mil sucos; señor
Máximo Hidalgo Gutiérrez, que representa un capital en accio-
nes de cinco millones seiscientos mil sucos; señora Anith
Hidalgo Gutiérrez, que representa un capital de cinco millo-
nes de sucos; señor Benjamín Hidalgo Gutiérrez, que repre-
senta un capital en acciones de cinco millones de sucos;
señor Gonzalo Hidalgo Gutiérrez, que representa un capital
de cinco millones de sucos; Ingeniero Miguel Angel Hidalgo
Gutiérrez, que representa un capital en acciones de cuatro
millones setecientos sesenta mil sucos; señora Melva Hidal-
go Gutiérrez de Contrada, que representa un capital en ac-
ciones de cuatro millones setecientos mil sucos; señora -
María Clivia Hidalgo Gutiérrez de Brown, que representa un
capital en acciones de cuatro millones setecientos mil su-
cos; y, señor Emiliano Gutiérrez Moreno, que representa un
capital en acciones de cuarenta mil sucos.- El señor presi-
dente de la Compañía Ingeniero Miguel Angel Hidalgo Gutié-

rraz, dispuso que el suscrito Gerente Secretario, verifique
 previamente si existe quórum legal para iniciar la sesión.-
 Verificada la constatación de rigor se evidenció que se -
 encuentran presentes todos los señores accionistas de Mon-
 terrey Azucarera Lojana, o sea, el ciento por ciento, del
 capital social de la Empresa.- De inmediato el señor Presi-
 dente, con actuación del suscrito Secretario, declaró for-
 malmente instalada la sesión y dispuso que por Secretaría se dé
 lectura a la convocatoria, que se encuentra publicada en el
 Diario El Mundo, número cuatrocientos treinta y cinco, en la
 edición correspondiente al día miércoles veintidós de Febre-
 ro de mil novecientos setenta y ocho, cuyo texto es el si-
 guiente:- Convocatoria a Junta General de Accionistas de la
 Compañía Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima (MALCA).-
 Se convoca a los señores accionistas de Monterrey Azucarera
 Lojana Compañía Anónima (MALCA), a la sesión de Junta General
 Extraordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio prin-
 cipal de la Compañía, oficinas del Ingenio Monterrey, Parro-
 quia Catamayo del Cantón Loja, el día viernes tres de marzo
 de mil novecientos setenta y ocho, a partir de las tres p.m.y
 Orden del día:- Uno.- Aumento del Capital de la Compañía.-
 Dos.- Reforma de los Estatutos.- Tres.- Conocer Proyecto de
 contrato de compraventa de bagazo.- Cuatro.- Asuntos Varios.-
 Especial y particularmente se convoca al Comisario de la Com-
 pañía.- Catamayo, febrero veinte de mil novecientos setenta
 y ocho.- f.) Máximo A. Hidalgo Gutiérrez, Gerente General.-
 Acto Seguido.- por disposición de la Presidencia, la Junta
 General de Accionistas entra a conocer el primer punto del or-

den del día; aumento del capital social de la Compañía.- El señor Presidente hace una amplia exposición manifestando a los concurrentes que de conformidad con las conversaciones que se ha venido manteniendo con los socios, desde el hace algún tiempo, figuró en la convocatoria, como cuestión primera a tratarse en esta reunión de accionistas, el problema de la ampliación del capital social, y, como cuestión segunda, la reforma y codificación de los Estatutos sociales; que la ampliación del capital social es indispensable, ya que el Ingenio Azucarero Monterrey, debe ser mejorado, modernizado y ampliado, de acuerdo con los planes y programas que se encuentran aprobados, con miras a incrementar la producción azucarera y mejorar los rendimientos económicos, así como con el objeto de cumplir con el compromiso contraído al respecto con la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional.- Expresó también que el aumento del capital social comporta una reforma a los Estatutos sociales de la Empresa, cuestión ésta que debe considerarse como segundo aspecto, según el orden del día en esta misma sesión; pero que, dada esa situación, la resolución que tome la Asamblea de Socios sobre el aumento del Capital social, debe ser tomada al mismo tiempo como una de las reformas que se introducirán en los Estatutos sociales.- Indicó, por último, que el capital social de Monterrey Azucarero Lojana, es a la fecha de cuarenta millones de acciones y que se encuentran suscritas e íntegramente pagadas y concluyó pidiendo a los accionistas que consideren la posibilidad de elevar en veintitres millones más de acciones el capital de la Compañía.- El suscrito Gerente Secretario solicitó

la palabra a la Presidencia y manifestó que estimaba indis-
 pensable el aumento del capital social en el monto indicado
 por el señor Presidente, y expresó al mismo tiempo que creía
 necesario que esta Junta General Extraordinaria considere
 lo siguiente:— que la Empresa NALCA actualmente integra su
 capital social con acciones que corresponden a las series
 A, B, C, D, E, F, y G., que tienen diferentes valores:— de cien
 mil sucres, de diez mil sucres, de cinco mil sucres, de mil
 sucres, etcétera, y que los títulos de dichas acciones, par-
 ticularmente a los que corresponden a las primeras edicio-
 nes, no cumplen los requisitos que prescribe el artículo cien-
 to ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, por lo
 que es conveniente pedir a la Junta General de Accionis-
 tas que resuelva sustituir las acciones de todas las series
 emitidas hasta la presente fecha, y que van de la serie A
 a la serie G., en el correspondiente orden alfabético, con
 otras acciones nuevas, que tengan un valor uniforme de mil
 sucres cada acción, emitiendo nuevos títulos de dichas ac-
 ciones, que llenen los requisitos que exige la Ley de Com-
 pañías vigente.— La Presidencia somete a consideración de los
 socios concurrentes, tanto el asunto relativo a la elevación
 del capital social, como el problema de sustituir las ac-
 ciones emitidas, con nuevas acciones que tengan todas el
 mismo valor.— Los señores accionistas luego de unas deli-
 beraciones y consideraciones de distinto orden, por unanimi-
 dad de votos, o sea con la concurrencia de los votos unifor-
 mes de todos los señores socios, acordaron lo siguiente:—
 primero:— aumentar en veintitres millones de sucres el capi-

tal social de Monterrey Azucarera Lejuna y que el aumento
sea suscrito por los socios a prorrata del valor que cada
uno tenga en acciones; segundo:- que el aumento del capital
social sea pagado en dinero efectivo, hasta el día treinta
de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, en armonía
con lo especificado en el literal o) de la cláusula décimo
sexta del contrato de Mutuo Hipotecario celebrado entre la
Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, COFINA
y MALCA., mediante escritura celebrada en quito ante el No-
tario Público primero doctor Rodrigo Véldez, el cui-
tro de ciento de mil novecientos setenta y siete; tercero:-
que por el aumento del capital social se emitan nuevas ac-
ciones, como lo prescribe la Ley de Compañías, y que dichas
acciones sean nominativas y de un valor unitario de mil -
suces cada una; cuarto:- que la suscripción de acciones
conste de boletines extendidos en la forma y con los requi-
sitos que prevé el artículo ciento setenta y nueve de la
Ley de Compañías; quinto:- que las ochocientas acciones de
la Serie A de diez mil suces cada una; las cien acciones
de la Serie B de cinco mil suces cada una; las quinientas
acciones de la Serie C de mil suces cada una; las sesenta-
tas acciones de la Serie B de diez mil suces cada una; las
ciento cuarenta y ~~seis~~ siete acciones de la Serie E de diez
mil suces cada una; las treinta acciones de la Serie F., de
diez mil suces cada una; y, las diez mil acciones de la Serie
G de diez mil suces cada una, que integran los actuales -
cuarenta millones de sucres en acciones pagados de MALCA., se
sustituyan, en su integridad, con cuarenta mil acciones nu-

1 vas, serie A., del valor unitario de mil sures cada una, en
 2 razón de que la mayoría de los títulos de las acciones que
 3 deben ser sustituidas, no guardan en su redacción conformidad
 4 con la Ley, y también en razón de que es preferible para la
 5 Compañía que todas las acciones sean de un valor uniforme.-
 6 Las cuarenta mil acciones nuevas deberán ir numeradas del
 7 cero cero cero cero uno al cuarenta mil; Sexto:- que los so-
 8 cios accionistas de MALCA canjeen sus acciones con las nue-
 9 vas que van a emitirse; Séptimo:- que las acciones que van
 10 a sustituirse, queden sin valor, de acuerdo con la Ley y -
 11 que los correspondientes títulos, una vez que sean canjeados,
 12 se archiven en la Secretaría de MALCA; Octavo:- que se pu-
 13 blique en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 14 domicilio social de la Compañía, que las acciones antiguas
 15 de MALCA, cuyo número, serie y valor se expresará en la pu-
 16 blicación, han dejado de tener valor y que han sido sustitui-
 17 das por nuevos títulos de acción y por acciones nuevas, de
 18 acuerdo con lo resuelto en esta sesión; Noveno:- que se in-
 19 troduzca en los Estatutos Sociales de la Empresa la corres-
 20 pondiente reforma, detallándose la integración de integración
 21 del capital social de la Empresa, en armonía con lo resuel-
 22 to en esta Junta General de Accionistas.- Por disposición de
 23 la Presidencia, los señores accionistas pasaron a considerar
 24 y a resolver la suscripción del aumento del capital social
 25 en veintitres millones de sures, acordando lo siguiente:-
 26 el ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, suscribe tres mil 3,220
 27 doscientas veinte acciones; el señor don Máximo Hidalgo Gutié-
 28 rres, suscribe dos mil novecientas noventa acciones; la se- 2,990

1. Ahora Gnith Hidalgo Gutiérrez de Aguiguren, el señor don Ben-
 2. jamín Hidalgo Gutiérrez y el señor don Gonzalo Hidalgo Gu-
 3. tiérrez, suscriben dos mil ochocientas setenta y cinco ac-
 4. ciones cada uno; el Ingeniero Miguel Angel Hidalgo Gutié-
 5. rrez, dos mil setecientas treinta y ocho acciones; las se-
 6. ñoras Helve Hidalgo Gutiérrez de Ontarada y María Olivia -
 7. Hidalgo Gutiérrez d Brown, suscriben dos mil setecientos
 8. dos acciones cada una; y, el señor Emiliano Gutiérrez Ro-
 9. mero, veintitres acciones.- La Con la suscripción de ac-
 10. ciones acordada por los socios, se integran los veintitres
 11. millones de pesos que corresponden al aumento del capital
 12. social acordado hoy.- La Junta General de Accionistas, por
 13. unanimidad de votos, resolvió también que por el relacio-
 14. nado aumento del capital social, se emitan veintitres mil
 15. acciones nuevas, de la misma serie A., del valor de mil cu-
 16. eras cada una, que deberán ir numeradas del cuarenta mil uno
 17. al sesenta y tres mil.- El señor Presidente Ingeniero Miguel
 18. Angel Hidalgo, sometió luego a consideración de la Junta el
 19. Proyecto de Reforma y Codificación de los Estatutos socia-
 20. les, disponiendo que por el secretario se dé lectura al -
 21. mismo, como así se lo hizo, siendo el proyecto del siguiente
 22. tenor literal: -"Estatutos Sociales de la Compañía Monterrey
 23. Azucarera Lojana Compañía Anónima (MALCA).- TITULO PRIMERO.-
 24. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DISTRICION y OBJETO
 25. DE LA COMPAÑIA.- Artículo Uno.- El nombre legal de la Com-
 26. pañia es Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima y su sigla
 27. MALCA.- Artículo Dos.- La Compañía MALCA., de nacionalidad
 28. mexicana, tiene su domicilio principal en la Pterroquia

1 Catamayo del Cantón Loja, Provincia del mismo nombre en la

2 República del Ecuador, y puede establecer sucursales o Agen-

3 cias en los lugares que designe la Junta General de Accio-

4 nistas.- Artículo Tres.- La Compañía tendrá una duración

5 de cincuenta años, contados desde el dieciséis de enero de

6 mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de la inscripción

7 de la escritura pública constitutiva; el plazo podrá ser -

8 prorrogado, antes de su vencimiento, por expresa resolución

9 de la Junta General de Accionistas.- Artículo Cuatro.- Es -

10 objeto principal de la Compañía la elaboración de azúcar

11 de caña y su comercialización; la siembra, cultivo, trata-

12 miento, cosecha y transporte de caña; la industrialización

13 de las materias primas obtenidas al elaborar azúcar; la cría,

14 engorde y comercialización de ganado.- La Compañía, además,

15 podrá realizar otra clase de actividades industriales, cele-

16 brar autos y en general contraer actos civiles, mercantiles, la-

17 borales, acordes con el objeto social; adquirir bienes mue-

18 bles o raíces o derechos radicados en los mismos y transferir,

19 gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos; contraer

20 toda clase de obligaciones y realizar los actos permitidos

21 por la Leyes.- La Compañía como persona jurídica, podrá -

22 intervenir en calidad de accionista o de participante en otras

23 empresas agrícolas, bancarias, comerciales o industriales.-

24 TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, DEBEHES Y OBLI-

25 GACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- El Capital -

26 Social de la Compañía es de sesenta y tres millones de sucres,

27 representados por sesenta y tres mil acciones nominativas del

28 valor de mil sucres cada una, serie A., numeradas del cero

1 cero cero cero uno al seis tres cero cero cero (sesenta y
2 tres mil).- Los títulos de acción contendrán las especifica-
3 ciones puntualizadas en el artículo ciento ochenta y nueve
4 de la Ley de Compañías; se autorizarán con las firmas del
5 Presidente y del Gerente General, debiendo llevar, además,
6 el sello de la Compañía.- Artículo Veis.- Los accionistas
7 aportarán el valor del capital suscrito, conforme lo resuel-
8 va la Junta General.- si el suscriptor de acciones incumple
9 su obligación de pago, el Directorio decidirá el proce-
10 dimiento o seguiras contra el accionista en mora, de acuerdo
11 con lo dispuesto en los artículos doscientos diecinueve y
12 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- Artículo
13 Sieta.- En caso de destrucción o pérdidas de títulos de -
14 acción o de certificados provisionales, se procederá con-
15 forme a lo reglado por el artículo doscientos diez de la
16 Ley de Compañías.- Las publicaciones se harán en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Com-
18 pañía.- Artículo Ocho.- Los accionistas son responsables huy-
19 ta por el monto del valor de sus acciones, pero responderán
20 ante los acreedores de la Compañía en la medida y propor-
21 ción en que hubieren percibido pagos de dichos acreedores con
22 infracción de la Ley o de los estatutos.- De las utilidades
23 de la Compañía los accionistas percibirán beneficios confor-
24 me a lo reglado por el artículo doscientos ocho y noventa
25 veintiuno de la Ley de Compañías.- Artículo Nueve.- Toda -
26 cesión o transferencia de acciones de la Compañía se hará
27 mediante nota de cesión puesta en el título o en hoja anhe-
28 rida al mismo, debiendo contener la nota de cesión una copia

1 cificación clara del traspaso e ir firmada por el cedente y
 2 el cesionario, determinándose con exactitud la fecha.- El tí-
 3 tulo de acción cedida quedará anulado e incorporado a los
 4 archivos de la Compañía, debiendo entregarse al cesionario
 5 un nuevo título de acción, a su costa.- El representante legal
 6 de la Compañía inscribirá la cesión de la acción en el libro
 7 de Acciones y Accionistas, en el plazo máximo de dos días con-
 8 tados desde la fecha en que el título le hubiere sido pre-
 9 sentado.- En caso de adjudicación de acciones por partición
 10 judicial o por venta forzosa, la transferencia del dominio
 11 se operará con observancia de lo dispuesto en el artículo -
 12 doscientos tres de la Ley de Compañías.- Artículo Diez.- A
 13 más de los señalados en la Ley de Compañías, los accionistas
 14 ~~de~~ tienen los siguientes derechos:- a) a concurrir con voz
 15 y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,
 16 pudiendo delegar su representación mediante poder notarial
 17 o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General;
 18 b).- A exigir, caso de liquidación de la Compañía, la parte que
 19 le corresponda en el capital social y reservas; c) A inte-
 20 grar los organismos de administración de la Compañía; y, d).
 21 A gozar de preferencias, en proporción a las acciones paga-
 22 das, en la suscripción de acciones nuevas en caso de aumento
 23 del capital social.- Artículo Once.- Los accionistas tienen
 24 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al ca-
 25 pital pagado.- TITULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES Y E-
 26 NTERESANTES DE LA COMPAÑIA.- Artículo doce.- La Compañía -
 27 estará administrada por la Junta General de Accionistas, el
 28 Directorio, el Presidente, un Gerente General y un Gerente.-

Artículo Trece.- La Junta General de Accionistas puede tener

sesiones ordinarias, extraordinarias y las especiales pun-

tualizadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías.- Artículo Catorce.- Ordinariamente se reunirá -

la Junta General de Accionistas una vez al año, dentro de

los tres primeros meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la empresa; y, extraordinariamente,

cualquier vez convocada para tratar asuntos urgentes o de es-

pecial interés para la Compañía.- Artículo quince.- La Jun-

ta General Ordinaria será convocada por el Presidente, el

Gerente General o el Gerente; la Junta General Extraordina-

ria podrá ser convocada, además, por el Comisario o solici-

tada por accionistas que representen el veinticinco por -

ciento, por lo menos, del capital pagado.- Al Comisario se

convocará especial e individualmente.- Artículo Dieciséis.-

La Junta General de Accionistas no podrá considerarse cons-

tituida para deliberar válidamente en primera convocatoria,

si los accionistas concurrentes no representan, por lo menos,

el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.-

Artículo Diecisiete.- Si la Junta General de Accionistas no

pudiere constituirse en sesión, por la falta de quórum rela-

cionada en el artículo anterior, se procederá a una segunda

convocatoria en los treinta días subsiguientes a la fecha

de la primera reunión.- Con la segunda convocatoria la Jun-

ta General sesionará válidamente con el número de accionis-

tas concurrentes, salvo los casos en que se requiera el quórum

establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de la

Ley de Compañías.- En la sesión que se realice con la segun-

convocatoria, no podrá resolverse ningún asunto diferente -
 de los que figuran en el orden del día de la primera con-
 vocatoria.- Artículo dieciocho.- Presidirá la Junta General
 de Accionistas el Presidente de la Compañía y, en su falta,
 un accionista nombrado por la propia junta; intervendrá -
 como Secretario el Gerente General y, en su falta, el Geren-
 te.- A falta de Gerente General y de Gerente, los accionis-
 tas concurrentes designarán un Secretario ad-Hoc, que puede
 ser persona extraña a la Compañía.- Artículo diecinueve.-
 Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias tendrán -
 lugar en el domicilio principal de la Compañía, bajo pena -
 de nulidad; sin embargo, se tendrá por legalmente convocada y
 constituida la Junta General que se reúna en cualquier tien-
 po y lugar, dentro del territorio nacional para tratar -
 cualquier asunto, cuando se cumplan estos requisitos:- a) que
 esté presente la totalidad del capital social pagado; b) que
 los asistentes acuerden por unanimidad de votos la celebra-
 ción de la sesión; y, c) que todos los accionistas autoricen
 con su firma el acta de la sesión correspondientes.- artícu-
 lo veinte.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas en
 conformidad a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias -
 para la compañía y sus órganos de gobierno, así como para los
 accionistas, aún para aquellos que no hubieran concurrido a
 la sesión.- Se llevarán a ejecución sin perjuicio de la apro-
 bación del acta, siempre que las resoluciones hayan sido to-
 madas de acuerdo a la Ley, y sin perjuicio del derecho de opo-
 sición reglado por el artículo doscientos noventa y uno de la
 Ley de Compañías.- Artículo Veintiuno.- Las resoluciones de la

Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento, del capital social pagado - presente en la sesión; salvo el caso de que la Ley de Compañías o los Estatutos exijan un mayor número de votos para la validez de ciertas resoluciones.- Artículo veintidos.- En las sesiones de Junta General, los accionistas funcionarios de la Compañía, no podrán votar en los casos puntualizados en el artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- Artículo Veintitres.- De las sesiones de Junta General se levantará el acta correspondiente, en libro especial, conforme a lo prescrito por el literal e) del artículo veinticuatro del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías; debiendo formarse, adicionalmente, al expediente de cada sesión, con sujeción a lo prescrito en el artículo veintidós del citado Reglamento.- Las actas podrán aprobarse en la misma sesión y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, con excepción de las actas de las sesiones regladas por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías que serán suscritas por todos los accionistas.- Artículo veinticuatro.- A más de las especificadas en la Ley, son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente, Gerente General, Gerente, Vocal del Directorio y Comisarios, así como removerlos con causa justificada.- Podrá también, cuando lo juzgue conveniente, nombrar Gerentes Especiales o subgerentes,, determinando sus deberes y atribuciones; b) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Compañía en forma obligatoria para ésta y para los accionistas; c) Conocer los balances de la Compañía, los

informes del Directorio, Gerente General, Gerente y Comisarios, y emitir respecto de ellos las resoluciones que estime atinente; d).- Fijar retribuciones de administradores y comisarios, así como Corrientes especiales y/o subgerentes, en los casos en que los nombrare; e).- Fijar cuotas de depreciación de equipos e instalaciones y las cantidades que anualmente deban incrementar las reservas, que no podrán ser inferiores al diez por ciento de las utilidades, hasta que se cubra el cincuenta por ciento del capital social; f) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y acordar el reparto de utilidades; g) Resolver compra-ventas de inmuebles o hipotecas, anticresis o gravámenes reales sobre bienes raíces, así como acordar negocios civiles o mercantiles, cuya cuantía sea mayor al veinte por ciento del capital pagado; h) Autorizar el otorgamiento de poderes, puntualizando atribuciones y deberes de los mandatarios, para actos, contratos o tratos o litigios, cuando la cuantía exceda del veinte por ciento del capital social; i) Modificar el plazo de duración de la Compañía; j) Acordar, en dos sesiones que deben realizarse con una diferencia de treinta días por lo menos, entre una y otra, la liquidación de la Compañía; aprobar aumentos del capital social y la forma de pago, así como la reducción de dicho capital; l).- Reformar el estatuto o los Reglamentos de la Compañía, en una sola sesión; ll).- Acordar la participación de la Compañía, en calidad de accionistas, en otras empresas bancarias, agrícolas, industriales, comerciales; n).- Fijar los límites económicos dentro de los cuales los representantes legales de la Compañía puedan concertar contratos colecti-

vos de trabajo; y, m). Dictar resoluciones acerca de todo lo relativo a la marcha económica y administrativa de la Empresa.--

Artículo Veinticinco.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Gerente General y un Vocal designado por la Junta de accionistas.- Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía intervendrá como secretario el Gerente General o el Vocal designado por la Junta General, por designación expresa del Presidente.- Artículo Veintiseis.-

El Directorio sesionará ordinariamente una vez en cada trimestre, y, extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente

o por los otros dos miembros.- La reunión podrá celebrarse en cualquier parte del territorio Nacional, previo acuerdo entre todos los integrantes del Directorio.- En todo caso, se convocará la sesión por escrito, con indicación precisa del

lugar, día y hora de la reunión y de los asuntos que serán

tratados.- Artículo Veintisiete.- Las resoluciones del Directorio solamente podrán tomarse con el voto unánime de sus integrantes,

en la decisión de algún asunto, quedará éste aplazado para otra reunión, y si tampoco se consiguiera la unanimidad, el problema pasará a conocimiento y resolución de la Junta

General de accionistas.- Artículo veintiocho.- Las actas de las sesiones del Directorio se llevarán en libro especial, en estricto orden cronológico, y podrán ser aprobadas en la misma sesión.-

Dichas actas serán autorizadas con la firma de los tres miembros que integran el Directorio.- Artículo veintinueve.- Son atribuciones del Directorio: a) Presentar a la Junta General de

Accionistas un informe de sus labores y el proyecto de distribución de utilidades; b) Proponer a la Junta General proyectos de -

reformas a los Estatutos y Reglamentos, con una exposición
 de motivos; c) Autorizar negocios civiles y/o mercantiles,
 cuya cuantía pasando del diez no llegue al veinte por ciento
 del capital social; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
 a nombre de la Compañía, para actos, contratos o acciones -
 judiciales de la cuantía determinada en el literal c) de este
 artículo; (en el acta de la sesión y en el documento de pro-
 curación, se puntualizarán las obligaciones y deberes de los
 mandatarios); e). Fijar el monto de las cauciones que deben
 rendir los capisados de la compañía; f). Ordenar la constata-
 ción de bienes o activos, y acordar la venta de muebles fuera
 de uso; y, g) Ejercer las atribuciones que no competen a la
 Junta General y que no sean de incumbencia privativa de los
 funcionarios de Dirección y Gobierno de la Empresa.- Artí-
 culo treinta.- De atribuciones y deberes del Presidente
 de la Compañía:- a) Presidir las sesiones de Junta General y del
 Directorio y suscribiendo las actas correspondientes; b) Sus-
 cribir con el Gerente General los títulos de acciones y los
 certificados provisionales; c) Convocar a sesiones de Junta
 General y de Directorio; d) Cumplir y hacer cumplir las re-
 soluciones de la Junta General y del Directorio; e) Auto-
 rizar con su firma los nombramientos de Gerente General, Geren-
 te, Vocal del Directorio, representante de la Junta de Ac-
 cionistas y Comisarios.- Artículo treinta y uno.- En caso de
 falta o impedimento del Presidente de la Compañía, la Junta
 General de Accionistas nombrará un Presidente interino, con
 las mismas facultades y deberes del titular, hasta que este
 reanude sus funciones o sea legalmente reemplazado.- Artícu-

lo treinta y dos.- El Gerente General y el Gerente con representantes legales de la Compañía, pudiendo intervenir en tal representación el uno o el otro o ambos a la vez.- Artículo treinta y tres.- Corresponde al Gerente General y/o al Gerente:- a) Celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda del diez por ciento del capital pagado de la Compañía, así como ordenar egresos de fondos hasta por el indicado monto, por un mismo concepto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; b), Conferir poderes para objetos especificados y determinados, cuya cuantía no exceda de los límites puntualizados en el literal que antecede; c). Intervenir en juicio o en diligencias preparatorias, defendiendo los intereses de la empresa; d) Deferir al juramento decisorio o testificar y, e) Nombrar y remover empleados de la Compañía.- Artículo treinta y cuatro.- Está prohibido a los Gerentes:- a) Dar garantías o avales a nombre de la Compañía, en negocios o contratos ajenos a los objetivos de la sociedad; y, b) Realizar negociaciones que no correspondan al objeto social de la Compañía o contratar con MAICA, directa o indirectamente, en cuestiones de su interés personal o del interés de sus parientes hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.- Artículo treinta y cinco.- Corresponde al Gerente General, particularmente:- a) Mantener supervigilancia superior de toda la administración de la Empresa y de los asuntos financieros; b) Presentar anualmente o cuando lo solicite la Junta General, informes especiales referentes a la administración, a la situación financiera de la Compañía, acciones en

1 do balances, inventarios, detalles de pérdidas y ganancias,
 2 etcétera; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de -
 3 Junta General de accionistas; d) Intervenir como Secretario
 4 en las sesiones de Junta General de accionistas, así como en
 5 las del Directorio, por designación del Presidente; e) Sus-
 6 cribir el nombramiento del Presidente de la Compañía; f) f)
 7 suscribir, en unión del Presidente, los títulos de acción
 8 y certificados provisionales así como llevar el libro de -
 9 acciones y accionistas.- Artículo treinta y seis.- Son atri-
 10 buciones y deberes del Gerente:- a) Supervigilar que funcio-
 11 narios, empleados y trabajadores de la Empresa, cumplan sus
 12 obligaciones; b) Mantener cuidado y vigilancia de libros de
 13 Contabilidad, de inventarios, de títulos y documentos de la
 14 Empresa; y, c) Cuidar bienes y seguros de la Compañía.- Ar-
 15 tículo treinta y siete.- El Gerente General, asumirá todas
 16 las funciones del Gerente, cuando vacare este cargo; a su -
 17 vez, el Gerente subrogará al Gerente General, cuando se produ-
 18 jere el mismo caso. ^{Producida} La vacante del cargo de uno de dichos
 19 funcionarios, se convocará a Junta General de accionistas,
 20 en el plazo máximo de treinta días, para que se llene la -
 21 vacante.- Artículo treinta y ocho.- Los Gerentes Especiales
 22 y/o subgerentes administrativos, técnicos, comerciales, fi-
 23 nancieros, etcétera, que nombre la Junta General de Accio-
 24 nistas, en ejercicio de sus atribuciones, cumplirán los de-
 25 beres que la autoridad nominadora especifique.- Artículo trein-
 26 ta y nueve.- El Presidente, Gerente General, Gerente, Vocal
 27 del Directorio nombrado por la Junta General y Comisarios,
 28 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

C. R. R.

1 te reelegidos.- Artículo Cuarenta.- No podrán ser Comisarios
2 de la Empresa las personas determinadas en el artículo tres-
3 cientos diez y siete de la ley de Compañías.- Los Comisarios
4 tendrán las atribuciones especificadas en la Ley de Compañías
5 y cumplirán los deberes que la misma ley les impone, con espon-
6 taneidad y celo.- TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

7 Artículo cuarenta y uno.- El ejercicio económico de MALCA -
8 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre.- Luego
9 de cada ejercicio económico se someterá a consideración de la
10 Junta General Balances y estados de pérdidas y ganancias, -
11 acompañados de informes.- Dichos documentos se pondrán a ór-
12 denes de los accionistas, en el lugar donde funcionan las -
13 oficinas principales de la Compañía, quince días antes, por
14 lo menos, de la fecha de reunión de Junta General.- Artícu-
15 lo cuarenta y dos.- En caso de liquidación de la compañía,
16 la Junta General de accionistas designará la persona que deba
17 ejecutar dicha liquidación.- Mientras se haga la designación
18 la liquidación correrá de cargo del Gerente General.- Artí-
19 culo cuarenta y tres.- La Junta General de accionistas podrá
20 disponer que se mantengan insubsistentes determinados cargos
21 que no convengan a la administración, salvo los cargos que -
22 por Ley deben ser necesariamente provistos.- La Junta General
23 podrá establecer nuevos cargos administrativos o crear orga-
24 nismos especiales para la mejor marcha administrativa o con
25 fines de control financiero.- Artículo cuarenta y cuatro.- En
26 todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las Leyes
27 de la República del Ecuador y los reglamentos de dichas Leyes.-
28 Luego de haberse dado lectura íntegra del contenido de las dig

posiciones estatutarias antes transcritas, el señor Presiden

te de la Compañía presentó un extracto del contenido de las

reformas introducidas a todos y cada uno de los artículos

del Reglamento Interno que ha venido rigiendo la vida de la

Institución, a efecto de que los señores socios accionistas

analicen cada una de las disposiciones reformadas, así como

de las que no han sufrido modificación alguna, y puedan dar

sus votos con pleno conocimiento de todos los antecedentes.

Verificado el análisis de rigor y luego de amplias delibe-

raciones, los señores accionistas concurrentes a la sesión,

por unanimidad de votos aprobaron tanto las reformas como la

codificación que se ha hecho de los Estatutos Sociales, sin

ninguna modificación, dejando constancia expresa que al mismo

tiempo aprobaron la redacción preliminar de los mismos Es-

tatutos Sociales.- Prosiguiendo el orden de la sesión de Jun-

ta General de Accionistas, por disposición de la Presiden-

cia la Secretaría dió lectura al tercer punto del orden del

día, que dice: - Conocer el Proyecto de contrato de compra

venta de bagazo".....- Por no haber otros asuntos que tratar,

y dejándose constancia expresa de que el señor Comisario, -

Abogado Fernando Lozada García, estuvo presente en la sesión,

durante todo el desarrollo de la misma, el señor Presidente

declaró concluida la reunión de Junta General de Accionistas,

concediendo previamente un receso a fin de que la Secretaría

proceda a la redacción del acta correspondiente.- Reinstalada

de la sesión, con la concurrencia de los mismos Presidente,

Secretario, Accionistas y Comisario, se dió lectura a todo

el contenido de este acta, que fue aprobada por unanimidad.-

Dee

Como constancia suscriben el acta el Presidente y el suscrito
Gerente General-Secretario que certifica.- f.) Ingeniero Miguel
Angel Hidalgo, Presidente.- f.) Máximo Alberto Hidalgo, Geren-
te General-Secretario.- TERCERA.- (DOCUMENTOS HABILITANTES).-
Se agrega a esta escritura, para su protocolización, los si-
guientes documentos habilitantes:- nombramiento inscrito del
señor Máximo Hidalgo Gutiérrez, en calidad de Gerente General
de Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima; copia del ac-
ta de la Junta General de Accionistas de Monterrey Azucarera
Lojana Compañía Anónima, de fecha tres de marzo de mil nove-
cientos setenta y ocho; y, documentos que acreditan haberse
cubierto conforme a Ley el veinticinco por ciento del importe
del aumento del capital social.- CUARTA.- (EXONERACION DE IM-
PUESTOS).- Conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del
artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, la presente
escritura se halla exenta de los impuestos que gravan esta
clase de contratos.- El señor Notario se servirá adicionar las
cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura.-
Atentamente, f.) Doctor Ernesto Rodríguez Witt, Abogado.- Ma-
trícula número veintiseis del Colegio de Abogados de Loja.-
Hasta aquí la minuta, que lee el otorgante, la aprueba y -
ratifica en todas sus partes.- Se cumplieron los preceptos lo-
cales.- Al protocolo quedan agregados como documentos habili-
tantes, los certificados que se indicaron anteriormente.-
Formalizado el presente instrumento, yo el Notario le lei in-
tegramente al otorgante, quien se ratifica en lo expuesto -
y firma en un solo acto, con el suscrito Notario que doy fe.-
Testado:- los o.- ll.- al.- cinco.- integridad de.- la.- len.-

1 n.- o.- No se lee.- (firmado).- Máximo Hidalgo.- El Notario,

2 f.) E. Beltrán B.- Documentos Habilitantes:- Monterrey Azuca-

3 rera Lojana Compañía Anónima, MALCA.- Ingenio "Monterrey".-

4 Loja, 5 de Abril de 1978.- Señor Máximo A. Hidalgo Gutiérrez.-

5 Catamayo.- Muy señor Nuestro:- La Junta General Ordinaria de

6 Accionistas de Monterrey Azucarera Lojana C.A. (MALCA)., en

7 sesión llevada a efecto el día miércoles 29 de marzo de 1978.,

8 tuvo el acierto de designar a usted Gerente General de la -

9 Compañía, por el período de un año, debiendo ejercer la repre-

10 sentación legal judicial y extrajudicial de la Empresa, solo

11 o conjuntamente con el Gerente, con todas las atribuciones -

12 constantes en la escritura pública de Aumento de Capital y Re-

13 forma de estatutos de Monterrey Azucarera Lojana C.A. (MALCA),

14 celebrada en la ciudad de Quito, al 5 de febrero de 1976., an-

15 te el Notario Segundo del Cantón, Dr. José Vicente Troya Jara-

16 nillo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el

17 14 de Abril de 1976.- aprovecho esta oportunidad para que, hon-

18 rándome con la razón de su aceptación, proceda, dentro de los

19 treinta días posteriores a su designación, a inscribir este -

20 nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Loja.- Muy

21 atentamente, f.) Ingeniero Miguel Ángel Hidalgo Gutiérrez, -

22 Presidente de Malca.- acepto la designación de Gerente General

23 de MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. (MALCA) y me comprometo a

24 desempeñar el cargo con sujeción a los Estatutos Sociales de

25 la Compañía y leyes de la República del Ecuador.- Catamayo, 7

26 de Abril de 1978.- f.) Máximo Hidalgo Gutiérrez.- Víctor Manuel

27 Gróñez Romero, Registrador de la Propiedad Encargado, Certi-

28 fica:- que el nombramiento que antecede queda inscrito en el

Registro Mercantil del presente año, bajo el N° 67-A.- Loja,
a 8 de Mayo de 1978.- f.) Ldo. Victor Manuel Ordóñez R., Re-
gistrador Encargado.- Concuérda con su original, en fe de ello
signo y firmo esta Primera copia, que la confiero en la Ciu-
dad de Loja, el mismo día de su celebración.-



NOTARIA 1ra. DEL CANTON LOJA

DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN

Jorge Valdivieso Moreno,

Registrador de la Propiedad del Cantón Loja,

C e r t i f i c a :

1ro.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el
numeral segundo de la Resolución Nro.- 209 - IC- 78, expedi-
dad por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca,-
se inscribe en el REGISTRO MERCANTIL del presente año, bajo
el rubro de "Registro de Industriales", bajo el Nro.- 83.-
la copia de la escritura pública otorgada el día 28 de Junio
del presente año, ante el señor Notario Primero del Cantón,-
doctor Eduardo Beltrán Beltrán, mediante la cual MONTERREY A
ZUCARERA LOJANA COMPAÑIA ANONIMA "MALCA", aumenta su capi-
tal en la cantidad de veintitrés millones de sucres, reforma
y codifica sus estatutos.

2do.- Queda, igualmente, bajo el mismo N°
83 del Registro Mercantil de este año, inscrita la Resolu-
ción Nro.- 209 - IC - 78, expedida por la Intendencia de Com-

pañías de la ciudad de Cuenca, el día seis de Julio de este

año, por medio del cual aprueba el aumento de capital, refor-

ma y codifica sus estatutos la Compañía "MONTERRE AZUCARERA

LOJANA COMPAÑIA ANONIMA".-

3re.-Queda anotada al margen de la ins-

cripción de la escritura de la constitución de la Compañía -

"MAICA", registrada el día 16 de enero de 1.959, con el Nro.1;

así como al margen de la inscripción de las siguientes escri-

turas de la misma Compañía; de 24 de octubre de 1.959, inscri-

ta con el Nro. 8 del 26 del mismo mes y año; del 14 de Marzo

de 1.964, registrada con el Nro. 6 el 21 de Marzo del mismo a

ño; de 21 de Mayo de 1.970, inscrita con el Nro. 33 el 8 de -

Julio de 1.970;y, de la de 5 de rebrero de 1.976, inscrita -

con el Nro. 21 el 14 de abril del mismo año, anotando que, me -

dante la mencionada Resolución ha sido aprobado el aumento -

de capital a SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES y la reforma y

codificación de estatutos, comstante en la escritura pública

celeorada el día 28 de Junio de 1.978, ante el señor Notario

Primero del Cantón, doctor Eduardo Beltrán Beltrán.

Loja, julio 10 de 1.978

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
- CANTON LOJA -

Jorge Valdivieso Moreno
REGISTRADOR

CERTIFICO:- Haber dao cumplimiento a lo dispuesto por el señor coctor ---

César Toral Vázquez, Intendente de Compañías de Cuenca, en la Resolución

Nro. 209-IC-73, de 6 de julio de 1.978.-

NOTARIA 1ra. DEL CANTON LOJA

DR. EDUARDO BELTRAN BELTRAN

DR. JORGE ENRIQUE GALARZA JARAMILLO, ABOGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTON.-

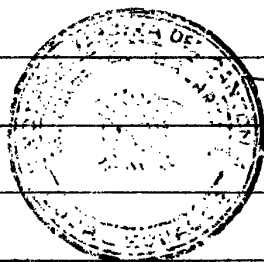
C E R T I F I C O .- Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Sr.

Sr. César Toral Vásquez, Intendente de Compañías de Cuenca, en la "re-

solución # 209-IC-78, de 6 de Julio de 1978, concretamente en lo -

que respecta a los numerales 4to. y 5to. de la expresada "resolución.-

Loja, Julio 12 de 1978.-



Jorge Enrique Galarza Jaramillo

Notario J.

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LOJA